

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 030-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **28 DE JUNIO DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15382	INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LTDA	5	16/06/17	PARC-457-17	<p>2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad titular de la Licencia de Explotación 15382, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-018-15382-01-06-17 del 01 de junio de 2017.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, los planos actualizados de las minas, de los cuales existe la obligación de ser renovados cada seis (6) meses, y que no se evidenciaron en la visita de inspección, por lo que ha sido tipificado en el numeral 8.28 con el código MT-05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera IVFI-018-15382-01-06-17 del 01 de junio de 2017. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten lo solicitado.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de explotación No. 15382, bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, un informe en donde se evidencie el cumplimiento a las recomendaciones de las últimas inspecciones de campo, teniendo en cuenta que no han adquirido el equipo para la medición de las concentraciones atmosféricas, por lo</p>



						<p>tanto, no se conocen las concentraciones de las minas tanto activas como inactivas, cuya proyección es reactiva y presentan altas concentraciones de CO₂, además del reiterado incumplimiento a las recomendaciones del informe de visita IVSHM-ESSMJ-125-15382-17-12-15 del 17 de diciembre de 2015 enunciado en los puntos 8.3 y 8.4 del informe de visita IVFI-018-15382-01-06-17 del 01 de junio de 2017, por lo que ha sido tipificado con el código MT-07 de la matriz de no conformidades. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten lo solicitado.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, que permitan establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y/o transformación de minerales, y que no se evidenciaron en la visita de inspección, por lo que ha sido tipificado con el código MT-12 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera IVFI-018-15382-01-06-17 del 01 de junio de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, un informe en donde se evidencie que cuentan con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y que no se evidenció en la visita de inspección, por lo que ha sido tipificado con el código MT-15 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera IVFI-018-15382-01-06-17 del 01 de junio de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.6 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, un informe en donde se evidencie que cuentan con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos del centro de trabajo, y que no se evidenció en la visita de inspección, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-03 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera IVFI-018-15382-01-06-17 del 01 de junio de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.7 REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15382, un informe en donde se evidencie que cuentan con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias, y que no se evidenció en la visita de inspección, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera IVFI-018-15382-01-06-17 del 01 de junio de 2017. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten lo solicitado.</p> <p>2.8 REITERAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15382, que en el túnel principal se prohibió el ingreso de personal, sin conocer las condiciones atmosféricas, pues en el frente de este túnel presentan altas concentraciones de CO₂, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-10 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera IVFI-018-15382-01-06-17 del 01 de junio de 2017.</p> <p>2.9 REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15382, un informe en donde se evidencie que cuentan con la elaboración del plan de sostenimiento en las minas contenido en el Decreto 1886 de 2015, teniendo en cuenta que este no fue presentado durante la visita de inspección, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-14 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-018-15382-01-06-17 del 01 de junio de 2017. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo solicitado.</p> <p>2.10 REQUERIR a los titulares, un informe en donde se evidencie que cumplen en lo relacionado con los aspectos de higiene, condiciones de trabajo y salvamento minero en labores mineras contenido en el Decreto 1886 de 2015, teniendo en cuenta que no cuentan con personal formado como socorredores mineros, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-20 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-018-15382-01-06-17 del 01 de junio de 2017. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo solicitado.</p> <p>2.11 REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15382, un informe en donde se evidencie el mejoramiento de las condiciones de señalización de peligros y riesgos, teniendo en cuenta que no cuentan con señalización al interior de la minas, conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No IVFI-018-15382-01-06-17 del 01 de junio de 2017, en donde se tipificó la falta con el código SHM-22. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo solicitado.</p> <p>2.12 REQUERIR a los titulares, un informe en donde se evidencie que cuentan con plan de ventilación en la mina donde se encuentran realizando labores, y que no fue presentado durante la visita de inspección por lo que ha sido tipificado con el código SHM-31 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-018-15382-01-06-17 del 01 de junio de 2017. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo solicitado.</p> <p>2.13 RECORDAR al explotador minero que a partir del 01 de septiembre de 2017 la Autoridad Minera verificara el cumplimiento en el porte e implementación de los equipos autorrescatadores, conforme a lo establecido en la Resolución No. 958 de 03 noviembre de 2016,</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No IVFI-018-15382-01-06-17 del 01 de junio de 2017.</p> <p>2.14 REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15382, el cumplimiento a lo señalado en las recomendaciones técnicas y plazos señalados en el punto 9 de las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-018-15382-01-06-17 del 01 de junio de 2017.</p>
2	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	028-83	TERMOCAUCA S.A.	6	16/06/17	PARC-458-17	<p>2.1 CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte 028-83, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-019-028-83-01-06-17 del 01 de junio de 2017.</p> <p>2.2 INFORMAR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte 028-83, que deben suspender de manera INMEDIATA todas las labores de explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuentan con viabilidad ambiental ni PTI vigente aprobado por la autoridad competente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.17 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-019-028-83-01-06-17 del 01 de junio de 2017.</p> <p>2.3 REQUERIR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte 028-83, el cumplimiento a lo señalado en las recomendaciones técnicas y plazos señalados en el punto 9 de las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-019-028-83-01-06-17 del 01 de junio de 2017.</p> <p>2.4 REITERAR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte 028-83, que se realiza cierre temporal de la mina de manera INMEDIATA, por el incumplimiento reiterado de las recomendaciones impuestas en el acta de visita de fiscalización integral del 11 de octubre de 2016, e informe de visita No. IVFI-100-028-83-18-10-16.</p> <p>2.5 REITERAR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte 028-83, que se suspende de manera INMEDIATA el ingreso de personal a la mina hasta tanto, cuenten con todos los elementos de protección personal.</p> <p>2.6 REITERAR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte 028-83, que se suspende el ingreso de personal al frente del nivel alterno al nivel</p>

						<p>dos hasta tanto se mejoren las condiciones atmosféricas, teniendo en cuenta que superan los valores límites permisibles (artículo 39 capítulo I título II del decreto 1886 de 2015).</p> <p>2.7 REITERAR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte 028-83, que se suspende de manera INMEDIATA el ingreso de personal al frente de explotación en el diagonal sur, hasta tanto mejoren las condiciones de temperatura según el artículo 218 capítulo III decreto 1886 del 2015.</p> <p>2.8 REITERAR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte 028-83, que se suspende de manera INMEDIATA el ingreso de personal al nivel 4 abscisa 65 manto 5 hasta tanto se mejoren las condiciones atmosféricas teniendo en cuenta que están por fuera de los valores límites permisibles, según lo establecido en el artículo 39 capítulo I título II del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>2.9 REITERAR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte 028-83, que no se permite el ingreso del personal a la primera ventana de la veta la grande por encontrarse altas concentraciones de CO₂, se debe aislar la zona de la veta la grande en la sexta ventana por deficiencia de oxígeno por las altas concentraciones de CO₂ y se debe adquirir equipo para la medición de 6 gases y llevar registros en tableros en la mina, lo anterior, debe ser de cumplimiento INMEDIATO.</p> <p>2.10 OFICIAR a la alcaldía de Jamundí Valle y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, con el fin de informarles acerca de la presencia de minería ilegal dentro del área del título 028-83 para lo de su competencia.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	DKT-072	<p>JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA Y MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ en representación de sus hijos DANIEL ALEJANDRO Y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE</p>	5	16/06/17	<p>PARC-459-17</p> <p>2.1 CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión DKT-072, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-020-DKT-072-01-06-17 del 01 de junio de 2017.</p> <p>2.2 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, los planos actualizados de las minas, de los cuales existe la obligación de ser renovados cada seis (6) meses, y que no se evidenciaron en la visita de inspección, por lo que ha sido tipificado con el código MT-05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera</p>

						<p>IVFI-020-DKT-072-01-06-17 del 01 de junio de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. DKT-072, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal g) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por "<i>El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico</i>", teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 9.31 de las no conformidades código MT 07 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera IVFI-020-DKT-072-01-06-17 del 01 de junio de 2017, por el Incumplimiento reiterado a las recomendaciones de las últimas inspecciones de campo. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.4 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. DKT-072, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, adoptar el procedimiento y/o los correctivos necesarios para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 9.31 de las no conformidades código MT 15 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera IVFI-020-DKT-072-01-06-17 del 01 de junio de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.5 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. DKT-072, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, un informe en donde se evidencie que cuentan con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos del centro de trabajo, y que no se evidenció en la visita de inspección, por</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>lo que ha sido tipificado con el código SHM-03 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera IVFI-020-DKT-072-01-06-17 del 01 de junio de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.6 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. DKT-072, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, un informe en donde se evidencie que cuentan con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias, lo cual no se evidenció en la visita de inspección, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera IVFI-020-DKT-072-01-06-17 del 01 de junio de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.7 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. DKT-072, la presentación de un informe que evidencia las medidas tomadas para mejorar las condiciones de ventilación en la veta la grande en la cual se evidencio en la visita altas concentraciones de CO2 - Presencia de gases contaminantes en la atmosfera minera por fuera de los límites permisibles, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-10 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera IVFI-020-DKT-072-01-06-17 del 01 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.8 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DKT-072, el cumplimiento a lo señalado en las recomendaciones técnicas y plazos señalados en el punto 10 de las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-020-DKT-072-01-06-17 del 01 de junio de 2017.</p> <p>2.9 REITERAR a los titulares del Contrato de Concesión No. DKT-072, que deben dar cumplimiento INMEDIATO las medidas de seguridad por</p>
--	--	--	--	--	--	---

							riesgo inminente mina nivel dos, enunciadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-020-DKT-072-01-06-17 del 01 de junio de 2017.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJ6-153	ASOCIACION DE EXPLOTADORES Y TRABAJADORES MINEROS DE LA VEREDA LOS CHORROS	2	16/06/17	PARC-460-17	<p>2.1 CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. GJ6-153, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-021-GJ6-153-01-06-17 del 01 de junio de 2017.</p> <p>2.2 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión GJ6-153, el cumplimiento a lo señalado en la recomendación técnica y plazo señalado en el punto 9 de las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-021-GJ6-153-01-06-17 del 01 de junio de 2017.</p>
5	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22268	ANGEL ARTURO MONTILLA	4	16/06/17	PARC-461-17	<p>2.1 CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación 22268, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-025-22268-09-06-17 del 09 de junio de 2017.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 22268, los planos actualizados de las minas, de los cuales existe la obligación de ser renovados cada seis (6) meses, y que no se evidenciaron en la visita de inspección, además, en las minas desarrolladas dentro del área, no cuentan con planos actualizados ni de avance isométrico de ventilación ni plano de riesgos, por lo que ha sido tipificado con el código MT-05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera IVFI-025-22268-09-06-17 del 09 de junio de 2017. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten lo solicitado.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 22268, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, un informe en donde se evidencie que cuentan con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, y que no se evidenció en la visita de inspección, además, se requirió implementar correctivos en los registros de producción pues en la mina</p>



						<p>cuentan con registros por toneladas de producción, pero no fue presentado el soporte en gramos para ser comparado con la información allegada a la Autoridad Minera, por lo que ha sido tipificado con el código MT-15 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera IVFI-025-22268-09-06-17 del 09 de junio de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 22268, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, un informe en donde se evidencie que cuentan con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos del centro de trabajo, y que no se evidenció en la visita de inspección, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-03 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera IVFI-025-22268-09-06-17 del 09 de junio de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 22268, un informe en donde se evidencie que cuentan con los soportes de la implementación y desarrollo de un plan de emergencias, lo cual no se evidenció en la visita de inspección, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera IVFI-025-22268-09-06-17 del 09 de junio de 2017. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten lo solicitado.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular, un informe en donde se evidencie que cuentan con la elaboración del plan de sostenimiento en las minas contenido en el Decreto 1886 de 2015, teniendo en cuenta que este no fue presentado durante la visita de inspección, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-14 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>IVFI-025-22268-09-06-17 del 09 de junio de 2017. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo solicitado.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular, un informe en donde se evidencie el mejoramiento de las condiciones de señalización de peligros y riesgos, teniendo en cuenta que no cuentan con señalización al interior de la mina El Diamante, conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No IVFI-025-22268-09-06-17 del 09 de junio de 2017, en donde se tipificó la falta con el código SHM-22. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo solicitado.</p> <p>2.8 REQUERIR al titular, un informe en donde se evidencie que cuentan con plan de ventilación en la mina donde se encuentran realizando labores, teniendo en cuenta que se requiere de una persona responsable que se encargue de realizar el plan de ventilación y que lleve registro de las condiciones atmosféricas en tableros al interior de las minas San Francisco y El Diamante, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-31 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-018-15382-01-06-17 del 01 de junio de 2017. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo solicitado.</p> <p>2.9 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 22268, el cumplimiento a lo señalado en las recomendaciones técnicas y plazos señalados en el punto 9 de las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-018-15382-01-06-17 del 01 de junio de 2017.</p> <p>2.10 REITERAR al titular de la Licencia de Explotación No. 22268, que debe adquirir de manera INMEDIATA, un equipo de medición de concentraciones atmosféricas de 6 gases y llevar registros diarios en libros y tableros instalados tanto en bocamina como al interior de la mina, conforme a lo dispuesto en las medidas de seguridad por riesgo inminente en las minas San Francisco y el Diamante, enunciadas en el</p>
--	--	--	--	--	--	--

							Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-018-15382-01-06-17 del 01 de junio de 2017.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HB7-101	C2 GOLD S.A.S.	3	16/06/17	PARC-462-17	<p>2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión HB7-101, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-026-HB7-101-09-06-17 del 09 de junio de 2017.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión HB7-101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, los planos actualizados de las minas, de los cuales existe la obligación de ser renovados cada seis (6) meses, y que no se evidenciaron en la visita de inspección, por lo que ha sido tipificado con el código MT-05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera IVFI-026-HB7-101-09-06-17 del 09 de junio de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, un informe en donde se evidencie que cuentan con la elaboración del plan de sostenimiento en las minas contenido en el Decreto 1886 de 2015, teniendo en cuenta que en las minas no cuentan con plan de sostenimiento, el cual deben elaborar e implementar para el avance del derrumbe que se presenta sobre el túnel principal, en el cual incluya el aislamiento de las labores abandonadas, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-14 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera IVFI-026-HB7-101-09-06-17 del 09 de junio de 2017. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo solicitado.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, un informe en donde se evidencie el mejoramiento de las condiciones de señalización de peligros y riesgos, teniendo en cuenta que no cuentan con señalización al interior de la mina en el cual indique las labores abandonadas, prohibiendo el ingreso de personal., e igualmente aislar y señalizar las minas inactivas para evitar el ingreso</p>

							de personal e igualmente aislar y señalar las minas inactivas para evitar el ingreso de personal, conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No IVFI-026-HB7-101-09-06-17 del 09 de junio de 2017, en donde se tipificó la falta con el código SHM-22. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo solicitado. 2.5 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, el cumplimiento a lo establecido en las recomendaciones técnicas y plazos señalados en el punto 9 de las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-026-HB7-101-09-06-17 del 09 de junio de 2017.
7	Contrato de Concesión	EEL-151	LUIS EDUARDO CALLE GONZALEZ	2	20/06/17	PARC-463-17	2.1. REQUERIR al señor LUIS EDUARDO CALLE GONZALEZ, beneficiario del Contrato de Concesión N° EEL-151, la presentación de los planos y registros de labores, conforme lo dispuesto en el numeral 8.8 Código MT 05 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-158-2017 del 10 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido. 2.2. CORRER TRASLADO del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-158-2017 del 10 de junio de 2017, al señor LUIS EDUARDO CALLE GONZALEZ, titular del Contrato de Concesión N° EEL-151, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3. RECORDAR al señor LUIS EDUARDO CALLE GONZALEZ beneficiario del título de la referencia, que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente y con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera.



8	Contrato de Concesión	FKU-111	SOCIEDAD LADRILLERA PUERTO TEJADA LTDA	2	20/06/17	PARC-464-17	2.1. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-159-2017 del 10 de junio de 2017, a la Sociedad LADRILLERA PUERTO TEJADA LTDA., titular del Contrato de Concesión N° FKU-111, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
9	Contrato de Concesión	FKU-112	SOCIEDAD LADRILLERA PUERTO TEJADA LTDA	2	20/06/17	PARC-465-17	2.1. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-160-2017 del 10 de junio de 2017, a la Sociedad LADRILLERA PUERTO TEJADA LTDA., titular del Contrato de Concesión N° FKU-112, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
10	Contrato de Concesión	DJ4-152	ARENERAS LAS DELICIAS LTDA., NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S EN C Y ALEJANDRO SARDI ARANA	2	20/06/17	PARC-466-17	2.1. Requerir a la Sociedad ARENERAS LAS DELICIAS LTDA; NEGOCIOS SARDI LIBREROS & CIA S. EN C., y ALEJANDRO SARDI ARANA, titulares del Contrato de Concesión N° DJ4-152 bajo causal de caducidad de conformidad con lo señalado en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales", por el incumplimiento reiterado de las recomendaciones de las visitas de inspección, por la omisión de allegar el Plan de Emergencias conforme lo dispuesto en el numeral 8.15 Código MT 07 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-161-2017 del 10 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 Ibidem. 2.2. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-161-2017 del 10 de junio de 2017, a la Sociedad ARENERAS LAS DELICIAS LTDA; NEGOCIOS SARDI LIBREROS & CIA S. EN C., y ALEJANDRO SARDI ARANA., titulares del Contrato de Concesión N° DJ4-152, para que dé cumplimiento a las

							recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
11	Contrato de Concesión	CL7-113	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ	6	20-06-2017	PARC-467-17	<p>2.1 CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. CL7-113, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. 140 del 05 de junio de 2017, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. CL7-113, y en consideración del artículo 99 del Decreto 1335 de 1987 para que maneje adecuadamente las explotaciones mineras y designe una persona responsable de supervisar y dirigir los trabajos mineros. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.14 CÓDIGO DE IRREGULARIDAD MT 03 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. 140 del 05 de junio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. CL7-113 y en consideración del artículo 25 del Decreto 1886 de 2015 y del artículo 13 y 14 del Decreto 2222 de 1993, para que presente los planos y registro de labores cada seis (6) meses. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.14 CÓDIGO DE IRREGULARIDAD MT 05 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. 140 del 05 de junio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la</p>



						<p>notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales</i>” por el incumplimiento reiterado de las recomendaciones de las últimas inspecciones de campo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.14 CÓDIGO DE IRREGULARIDAD MT 07 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. 140 del 05 de junio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. CL7-113, para que presente los soportes o los registros del control de la producción diaria de la mina, conforme lo dispuesto en el numeral 8.14 CÓDIGO MT 12 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. 140 del 05 de junio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.6 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. CL7-113, para que presente un registro de producción, conforme lo dispuesto en el numeral 8.14 CÓDIGO MT 14 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. 140 del 05 de junio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. CL7-113, para que implemente el procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, conforme lo dispuesto en el numeral 8.14 CÓDIGO MT 15 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. 140 del 05 de junio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.8 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. CL7-113, para que presente un plan de capacitación al personal que labora en la mina. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.14 CÓDIGO DE IRREGULARIDAD SHM-02 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. 140 del 05 de junio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.9 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. CL7-113, para que presente un informe donde identifique los peligros y valore los riesgos en el centro de trabajo. Lo anterior de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.14 CÓDIGO DE IRREGULARIDAD SHM-03 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. 140 del 05 de junio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.10 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. CL7-113, para que presente un plan de emergencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.14 CÓDIGO DE IRREGULARIDAD SHM-05 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. 140 del 05 de junio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.11 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. CL7-113, para que presente las actas de entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.14 CÓDIGO DE IRREGULARIDAD SHM-07 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. 140 del 05 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.12 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. CL7-113, para que presente un informe de la instalación de la señalización preventiva, informativa y de seguridad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.14 CÓDIGO DE IRREGULARIDAD SHM-22 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección</p>
--	--	--	--	--	--	--

							Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. 140 del 05 de junio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que dé cumplimiento a lo referido, so pena de las sanciones que en derecho correspondan.
12	CONTRATO DE CONCESION	EHK-091	GLADYS DEL CARMEN VELEZ GARCIA	2	20-06-2017	PARC-468-17	2.1 CORRER TRASLADO a la señora GLADYS DEL CARMEN VELEZ GARCIA beneficiaria del Contrato de Concesión No. EHK-091 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-131-2017 del 01 de junio de 2017, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **28 DE JUNIO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali



4